

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Secretaría de infraestructura y equipamiento físico

Sub-Área: Técnica- administrativa

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación y ejecución de la Obra: “Consolidación del liceo el cardón del municipio Carirubana, estado Falcón, por un monto de Bs. 5.498.522,32, con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2015 y 2016, así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

Código de la Actuación: AO-POA-III-014-2017

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estadal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

De acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, la Secretaría tiene las siguientes funciones:

- ✓ Planificar y coordinar la ejecución de las Obras presupuestadas por la Gobernación del Estado.
- ✓ Elaborar y evaluar estudios y proyectos para la construcción de Obras en el estado.

- ✓ Tramitar contratación de estudios, proyectos, construcción e inspección para la infraestructura física del estado.
- ✓ Recomendar al Ejecutivo del Estado criterio para la elaboración del programa.
- ✓ Construir y mantener Obras públicas de interés estatal.
- ✓ Inspeccionar con el personal técnico las Obras contratadas con el estado y las coordinadas entre la Gobernación y otros organismos nacionales.
- ✓ Tramitar valuaciones para el pago por concepto de construcción de Obras y recibos por órdenes de servicios, elaboración de proyecto e inspecciones contratadas.
- ✓ Mantener, limpiar y acondicionar la infraestructura física del Ejecutivo del Estado.
- ✓ Mantener actualizado el registro de contratistas del estado.
- ✓ Mantener un registro actualizado de precios.
- ✓ Preparar los presupuestos base de construcción de Obras.
- ✓ Asesorar a las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado en lo relativo a la formulación de programas de Obras.

Según punto de cuenta N° PC-SIEF-001 abril/2015, la estructura organizativa de la SIEF vigente para el período auditado, se encuentra conformada de la siguiente manera:

- Despacho del Secretario (a) de Infraestructura y Equipamiento Físico.
- Dirección General.
- Unidad de Planificación y Control de Gestión.
- División de Asuntos Administrativos.
 - Departamento de Servicios Generales.
 - Departamento de Presupuesto y Contabilidad.
 - Departamento de Contratos.
 - Departamento de Control y Registro Administrativo de Obras.
- División de Infraestructura.
 - Departamento de Costos
 - Departamento de Vialidad.
 - Departamento de Edificaciones.

- Departamento de Servicios Básicos.
 - Departamento de Control de Calidad.
 - Departamento de Proyectos.
- Unidad de Control y Seguimiento de Obras.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos de selección de contratista, contratación, ejecución física y financiera de la obra: “Consolidación del liceo el cardón del municipio Carirubana, estado Falcón, por un monto de Bs. 5.498.522,32, con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2015 y 2016.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de Obra.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.
- Verificar las contrataciones efectuadas por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios económicos-financieros 2015 y 2016, que se involucren con la obra objeto de la actuación.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que la suscripción y formalización del contrato de obra (10-08-2015) fue realizada en un lapso mayor a los ocho días hábiles desde la notificación de adjudicación (22-06-2015), circunstancia que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 117 del DRVFLCP, el cual establece: “El lapso máximo para la firma del Contrato será de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación”. Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo la formalización del contrato, toda vez que al no suscribirse los contratos en forma oportuna, se causan retardos para el inicio de los trabajos, estando sujetos a aumentos de costos en el mercado, que inciden en el rendimiento de los recursos y pudiesen generar disminución de la meta física de la obra.
- Se constató que las garantías requeridas para la contratación, correspondientes a las fianzas de anticipo, fiel cumplimiento y laboral, fueron presentadas en un lapso mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación, visto la fecha de registro en la notaria y las fechas de la referida notificación. En este sentido, el artículo 127 del RLCP establece: “Consignación de garantías: En la notificación de la adjudicación, se otorgará al beneficiario de ésta, un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente las garantías establecidas en los pliegos o en las condiciones de la contratación, a satisfacción del órgano o ente contratante, sin lo cual no se suscribirá el contrato”. Situación que se origina por debilidades en el control y seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo las contrataciones, toda vez que al no consignar oportunamente las garantías, se generan retardos en la consignación de los recaudos para formalización del contrato de obra, así como en el inicio de los trabajos, lo que pone en riesgo el rendimiento de los recursos económicos, ante posibles incremento de los costos del mercado.
- Se verificó que el lapso de tiempo transcurrido entre la fecha del acta de terminación

(26-10-2015) y la fecha del acta de recepción provisional de obra (25-11-2016) supera lo establecido en el RLCP que es de 120 días calendario, en los artículos 183 y 184, señala:

Artículo 183 Aceptación provisional de la obra “- Dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que haya sido presentada la solicitud de Aceptación Provisional de la obra, el órgano o ente contratante procederá a una revisión general de ésta.- Si el órgano o ente contratante encontrare fallas o defectos en la obra, no efectuará la aceptación provisional y hará la participación por escrito al Contratista, a fin de que éste proceda a subsanarlas a sus propias expensas en el tiempo que establezca el órgano o ente contratante.- La aceptación provisional de la obra se tendrá por efectuada en el caso de que el órgano o ente contratante no manifieste por escrito al Contratista su aceptación u ordenado reparaciones o reconstrucciones dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el Contratista hubiere presentado la solicitud de aceptación provisional, y siempre que éste haya acompañado a la solicitud de todos los documentos requeridos por el órgano o ente contratante para tal fin.”

Artículo 184 Aceptación provisional unilateral “- Si el Contratista no solicitare la Aceptación Provisional de la obra dentro del plazo señalado en el artículo anterior, o si habiéndola solicitado no hubiere acompañado alguno o varios de los documentos requeridos, el órgano o ente contratante iniciará por sí mismo el procedimiento para la aceptación provisional. Si se observan fallas o defectos en la obra, el Contratista procederá a subsanarla a sus propias expensas, previa notificación escrita en el lapso establecido por parte del órgano o ente contratante.- Si la obra ha sido ejecutada de acuerdo con lo previsto en el contrato, o corregidas las fallas o defectos que hubieren sido observados, se procederá a la Aceptación Provisional.- El órgano o ente contratante podrá efectuar la aceptación provisional de la obra aun cuando el Contratista siendo notificado no asista al acto o se niegue a suscribir el acta correspondiente, dejando constancia de ello.”

Tal situación se originó por debilidades en el control y seguimiento del procedimiento para la aceptación provisional de la obra por parte de los funcionarios responsables; lo que trae como consecuencia, que la obra no sea entregada por parte de la empresa contratista en el lapso de tiempo estipulado en el DRVFLCP, el RLCP y el contrato.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con los procedimientos de selección de contratista, contratación ejecución física y financiera de la obra: **“Consolidación del liceo el cardón del municipio Carirubana, estado Falcón”**, por un monto de Bs. **5.498.522,32**”, se concluye que la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico, presenta debilidades en lo que comprende el proceso de selección de contratista, en virtud que se constató que el pliego de condiciones no cuenta con las declaraciones juradas exigidas por la ley; a su vez, en lo que respecta a la administración del contrato, se determinó la suscripción y formalización del contrato de obra objeto de la actuación en un lapso mayor a los ocho (08) días hábiles, además que las garantías exigidas para la formalización del referido contrato de obra (fianzas de anticipo, fiel cumplimiento y laboral), fueron presentadas en un lapso mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación, al igual que el lapso de tiempo transcurrido entre la fecha del acta de terminación (26-10-2015) y la fecha del acta de recepción provisional de obra (25-11-2016) es mayor a 120 días calendario. Todo ello, en divergencia con los lapsos establecidos en la normativa legal vigente, que rige las contrataciones públicas.

RECOMENDACIONES

- Suscribir los contratos de obras durante el lapso de los ocho (8) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, conforme al plazo estipulado en la normativa legal que rige las contrataciones públicas.
- Garantizar que los beneficiarios de adjudicación, consignen las garantías establecidas en los pliegos o en las condiciones de contratación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación.
- Realizar la Aceptación Provisional de la Obra, dentro de los plazos indicados en la normativa legal que rige las contrataciones públicas.